

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veinte

1. Reconózcase personería al abogado Agustín Meza Corzo, como apoderado de la parte demandada, para los efectos y en los términos del poder conferido.

2. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada Autoglass Bogotá Ltda., y Jairo Fernández Ardila se notificaron de la orden de apremio de manera personal (fl. 31) y en tiempo presentaron excepciones de mérito.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P., téngase notificada del mandamiento de pago por conducta concluyente a la demandada Luz Virginia Bermúdez Caro, quien presentó excepciones en tiempo, a través de su apoderado.

4. De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado al ejecutante por el término de diez días, para que solicite pruebas o allegue las que pretenda hacer valer en el juicio. (Núm. 1, art. 443 C.G.P).

5. Sobre el escrito mediante el cual se recorren las excepciones se resolverá vez se surta el traslado de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez